



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4566	04/09/2006
-----------------------	------------

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 782

***Manual de Cuentas y Régimen Informativo  
Contable Semestral / Anual para Casas y  
Agencias de Cambio***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Manual de Cuentas y el Régimen Informativo Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio:

- § Se modificó el apartado a. del punto 2.2.1. de los “Criterios Generales de Valuación” del Manual de Cuentas, a fin de establecer que los Activos en metales se valorarán de acuerdo con la última cotización de cierre vendedor de la onza troy correspondiente al Mercado de Nueva York.
  
- § Proyecto de Distribución de Utilidades:
  - a. Se introduce un subtotal denominado Resultados Distribuidos, que es equivalente a la suma de las reservas de utilidades, dividendos en efectivo, dividendos en acciones, y otros destinos.
  - b. Se incorporó un subtotal de Saldos Distribuibles (excepto reservas) que equivale a los Resultados no Asignados menos los activos por impuesto a la ganancia mínima presunta. Cuando estos sean negativos, deberá consignarse un resultado igual a cero. En cuyo caso, se aclara que únicamente podrán constituirse reservas de utilidades.
  - c. Los Resultados no Distribuidos serán equivalentes a la diferencia entre los Resultados no Asignados y los Resultados Distribuidos.



Las modificaciones al Proyecto de Distribución de Utilidades tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a diciembre de 2006.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

## MANUAL DE CUENTAS

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Manual, estructurado sobre la base del Plan de Cuentas Mínimo, contiene el concepto y las normas de valuación obligatorias correspondientes a cada una de sus cuentas.

### 2. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN

#### 2.1. Principio general de valuación:

El principio general de valuación se basa en :

- a. el equilibrio entre el reflejo de la riqueza actual y la objetividad en su medición, y
- b. la imputación a resultados en función del devengamiento.

#### 2.2. Criterios particulares de valuación:

Los criterios particulares de valuación están especificados en cada una de las cuentas del Manual.

A continuación se detallan algunos criterios de aplicación generalizada.

##### 2.2.1. Valor de cotización

Comprende el valor suficientemente conocido resultante de la negociación en bolsas o mercados de valores del país o del exterior.

###### a. Activos en oro y plata

Se utilizará la última cotización de cierre vendedor de la onza troy registrada **en el Mercado de Nueva York**, en dólares estadounidenses, neto de los gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor sea representativo de lo que sería su realización por parte de las casas o agencias de cambio, y se convertirá a pesos con el tipo de cambio vendedor para transferencias comunicado por el Banco Nación Argentina, vigente al cierre del día que corresponda la mencionada cotización.

A los efectos de la valuación del oro amonedado se aplicará el mismo criterio sobre la base de su peso en oro puro y la cotización de la onza troy.

###### b. Activos y pasivos en moneda extranjera

Se utilizará el tipo de cambio vendedor para transferencias comunicado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones de cada día en el caso de los bienes de cambio y al cierre de cada mes para el resto de activos y pasivos en moneda extranjera.

En el caso de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, se convertirán a esta moneda utilizando los tipos de pase informados por el BCRA.

###### c. Títulos públicos y privados, con cotización

Se utilizará la cotización de cierre en el Mercado a través del cual se cursen las respectivas operaciones, correspondiente al último día hábil de cada mes, neta de los gastos estimados de venta.

Versión: 2°	COMUNICACIÓN "A" 4566	Vigencia: 04/09/2006	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio terminado el: / /

<b>RESULTADOS NO ASIGNADOS</b>	
(-) Activos por Impuesto a la ganancia mínima presunta (1)	
<b>SALDOS DISTRIBUIBLES (excepto reservas) (3)</b>	
<b>RESULTADOS DISTRIBUIDOS</b>	
A <u>Reservas de utilidades</u>	
-Legal (5% s/ pesos)	
-Normativas	
-Estatutarias	
-Facultativas	
A <u>Dividendos en acciones</u> ( % s/ pesos)	
A <u>Dividendos en efectivo</u>	
-Acciones preferidas (% s/ pesos)	
-Acciones ordinarias ( % s/ pesos)	
A <u>Otros destinos</u> (2)	
<b>RESULTADOS NO DISTRIBUIDOS</b>	

(1) Incluye la sumatoria de los saldos registrados en las cuentas 104051ARS0000005 y 104901ARS0041002

(2) Detallar el destino

**(3) Si este subtotal resultara negativo deberá consignarse un resultado igual a cero. En este caso únicamente podrán constituirse reservas de utilidades.**

Esta información solo será enviada para los cierres de ejercicio anual en que los resultados no asignados sean positivos.

Versión: 3°	COMUNICACIÓN "A" 4566	Vigencia: 04/09/2006	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------